

RADICACION: 080013153007202300012700
PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: CONFECCIONES Y CORTE S.A.S.
DEMANDADOS: AKMIOS S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el proceso Ejecutivo con Garantía Hipotecaria de referencia, el cual se encuentra pendiente de emisión de auto que libre mandamiento de pago.
Sírvasse resolver. -

Barranquilla, junio 21 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, JUNIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Ejecutiva de Mayor Cuantía, que presenta por el Dr. LUIS FELIPE HERNANDEZ CARDONA, en calidad de Apoderado judicial de CONFECCIONES Y CORTE S.A.S.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber a la parte demandante, que su demanda es inadmisibles dado que adolece de lo siguiente:

1. No se demuestra que el poder otorgado hubiere sido otorgado por mensajes de datos y mucho menos que este hubiere sido emanado del correo del poderdante conforme lo establece la Ley 2213 de 2022.
2. En el acápite de hechos la parte demandante manifiesta que sobre la factura No. 3601; se efectuó un abono un abono sin establecer el monto de éste y en la fecha en la cual se efectuó, a fin de establecer lo atinente a los intereses moratorios

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez